

# REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

## TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

### CAPITULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Las disposiciones del presente reglamento son de orden público, interés social y observancia obligatoria en el Municipio de Pedro Escobedo, y tiene por objeto establecer la estructura orgánica, funciones y atribuciones del Instituto Municipal de la Juventud conforme a lo dispuesto por el Decreto de Creación Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, de fecha 23 de Agosto del año 2013.

**Artículo 2.** El Instituto Municipal de la Juventud de Pedro Escobedo, Querétaro, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, contando con autonomía técnica y de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y con domicilio legal en la cabecera municipal.

**Artículo 3.** Para efectos del presente reglamento, se entiende por:

1. **Municipio:** Al Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro;
2. **Ayuntamiento:** Al H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro;
3. **Presidente:** Al Presidente Municipal;
4. **Instituto:** Al Instituto Municipal de la Juventud;
5. **Reglamento:** Al presente Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud de Pedro Escobedo;
6. **Consejo Directivo:** Órgano de gobierno del Instituto Municipal de la Juventud en Pedro Escobedo, Querétaro;
7. **Dirección:** La Dirección General del Instituto Municipal de la Juventud de Pedro Escobedo, Querétaro;
8. **Órgano de Vigilancia:** Órgano que vigila las acciones del Instituto;
9. **Áreas Operativas:** Las diferentes áreas creadas como apoyo para el despacho de los asuntos que le correspondan al Instituto Municipal de la Juventud de Pedro Escobedo;
10. **Programas:** A los diversos programas y acciones que realiza el instituto;
11. **Jóvenes:** se considera como Jóvenes a los mexicanos y mexicanas, cuyas edades están ubicadas entre los 12 y 29 años de edad. Dicho grupo de edad no sustituye ni contraviene definiciones adoptada en otros textos jurídicos en vigencia; y
12. **Desarrollo Integral de los y las Jóvenes:** será entendido como el conjunto de dimensiones físicas, psicológicas, sociales y culturales que articuladas coherentemente garanticen y potencialicen la participación de los y las jóvenes como ciudadanos en ejercicio pleno de sus derechos y deberes políticos y civiles en la sociedad.

## TITULO SEGUNDO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

### CAPITULO PRIMERO DE LA INTEGRACION Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

**Artículo 4.** Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Coadyuvar en el diseño de la política municipal en materia de juventud, de acuerdo con los planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo;
- II.** Colaborar en la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de los planes Nacional, Estatal y Municipal, evaluando sistemáticamente el impacto de su aplicación;
- III.** Promover los valores de la paz, la tolerancia y la convivencia pacífica en el seno familiar y de la sociedad, dentro del marco de respeto de las diferencias culturales, raciales, religiosas, políticas o de cualquier otra índole;
- IV.** Formular, recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes, diseños e iniciativas de la juventud en los distintos órdenes de la vida municipal, tendientes a elevar la calidad de vida de la población joven residente en el Municipio;
- V.** Fomentar la atención a los problemas de la salud de los jóvenes, principalmente en lo que se refiere a medicina preventiva, orientación y asesoramiento en el campo de la sexualidad, planificación familiar, adicciones y salud mental;
- VI.** Coadyuvar en la promoción y ejecución de las acciones de apoyo que el Ayuntamiento destine a estudiantes destacados en las diferentes áreas del conocimiento, en coordinación con los diversos centros de educación;
- VII.** Promover la comprensión de los valores de la identidad municipal, estatal y nacional entre los jóvenes;
- VIII.** Desarrollar, en la medida de sus posibilidades, programas específicos para jóvenes discapacitados o que pertenezca a los grupos más vulnerables de nuestra sociedad;
- IX.** Fomentar la creación y el mejoramiento de las instalaciones y servicios para la juventud;
- X.** Planear, programar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar acciones que favorezcan la organización juvenil, fomentando su participación en obras de impacto comunitario;
- XI.** Promover acciones y programas que tiendan a desarrollar actividades de convivencia social entre los jóvenes;
- XII.** Destinar recursos a favor de programas que fomenten el desarrollo de la juventud y apoyar lo que los propios jóvenes realicen de acuerdo a los objetivos del Instituto;
- XIII.** Implementar programas de apoyo integral para los jóvenes de las comunidades y zonas marginadas;
- XIV.** Promover acciones de participación juvenil para el cuidado del medio ambiente y la protección del entorno ecológico, que garantice una mayor y mejor cultura ecológica en la sociedad juvenil del Municipio;
- XV.** Formular y ejecutar programas y cursos de capacitación, enseñanza y especialización de personal técnico, auxiliar y profesional en materia de juventud;
- XVI.** Difundir entre la sociedad en general, información acerca de los temas que interesen a la juventud, así como de su problemática;

**XVII.** Realizar y promover estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles, a fin de establecer políticas encaminadas al mejoramiento de sus condiciones de vida y a la búsqueda de alternativas para su desarrollo;

**XVIII.** Auxiliar a los órganos de la Administración Pública Municipal, así como a los gobiernos Federal y Estatal, en la difusión y promoción de los servicios y beneficios que presten a la juventud, cuando así lo requieran;

**XIX.** Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y la difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes del Municipio, en los distintos ámbitos del acontecer municipal, estatal y federal;

**XX.** Proponer programas y acciones en materia de prevención de adicciones, que concienticen a los jóvenes del Municipio y a la sociedad en general, de las consecuencias de esta problemática, con la finalidad de lograr una población más sana;

**XXI.** Proponer programas y acciones en materia de prevención de delitos, que concienticen a los jóvenes del Municipio y a la sociedad en general, de las consecuencias que conlleva la realización de los mismos, con la finalidad de lograr una población respetuosa de la ley;

**XXII.** Proponer programas de capacitación para el empleo de los jóvenes y su participación en proyectos productivos, incentivando una actitud empresarial, particularmente orientada a la micro y pequeña empresa, ampliando la información sobre el mercado de trabajo disponible;

**XXIII.** Coordinar con el Instituto Mexicano de la Juventud y la Secretaría de la Juventud del Estado de Querétaro, los programas que involucren a los jóvenes del Municipio;

**XXIV.** Establecer la coordinación interinstitucional con las dependencias de los diversos sectores sociales, a fin de proporcionar a los jóvenes diversos servicios de orientación, formación y desarrollo integral en aspectos psicológicos y físicos;

**XXV.** Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito municipal, estatal e internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones a favor de la Juventud del Municipio;

**XXVI.** Apoyar a los jóvenes del Municipio, en las investigaciones específicas, estudios, otorgamientos de becas, ejecución de proyectos y cualquier otro apoyo encaminado a su formación integral;

**XXVII.** Promover la participación de instituciones educativas nacionales e internacionales, tendientes a apoyar acciones y programas en beneficio de la juventud;

**XXVIII.** Promover la coordinación interinstitucional y la celebración de convenios de colaboración con organismos gubernamentales, organizaciones privadas, sociales y de cooperación, locales, nacionales y extranjeras, para el desarrollo de programas y proyectos que beneficien a los jóvenes; y

**XXIX.** Las demás que le otorguen otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 5. El Instituto Municipal de la Juventud estará integrado por:**

**I.** Un Consejo Directivo General;

**II.** Un Director General;

**III.** Un Órgano de Vigilancia.

**IV.** De las Áreas Operativas:

- a) Área de Administración.
- b) Área de Coordinación de Espacios Poder Joven.
- c) Área de Vinculación y Comunicación del Instituto.

**V.** De las demás Áreas Operativas que requiera el instituto para su buena operación.

## **CAPITULO SEGUNDO DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO.**

**Artículo 6.** El Patrimonio del Instituto se integrará por:

**I.** La asignación presupuestal que anualmente determine el Ayuntamiento;

**II.** Los bienes y aportaciones de los Gobiernos Federal o Estatal;

**III.** Los subsidios que otorgue el Gobierno del Estado;

**IV.** Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal;

**V.** Las donaciones, legados que le sean otorgados por instituciones o personas físicas o morales;

**VI.** Los ingresos que obtenga por servicios que preste, los productos y rentas de sus bienes patrimoniales; y

**VII.** Los demás que adquiera por otros conceptos a título legal.

## **TITUTLO TERCERO DE LA ESTRUCTURA Y ATRIBUCIONES DE SUS ÓRGANOS.**

**Artículo 7.** El Instituto Municipal de la Juventud estará integrado por:

**I.** Un Consejo Directivo General;

**II.** Un Director General; y

**III.** Un Órgano de Vigilancia.

## **CAPITULO PRIMERO DE LA INTEGRACION DEL CONSEJO DIRECTIVO GENERAL**

**Artículo 8.** El Consejo Directivo General, en adelante "El Consejo", es el órgano de gobierno del Instituto y se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal y en su ausencia el Secretario del Ayuntamiento;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director General del Instituto;
- III. Tres Regidores que representen a la Comisión de Asuntos de la Juventud;
- IV. Tres Consejeros ciudadanos designados por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal; y
- V. El Comisario del Órgano de Vigilancia.

**CAPITULO SEGUNDO  
DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES  
DEL CONSEJO DIRECTIVO GENERAL Y SUS INTEGRANTES.**

**Artículo 9.** Los cargos de los integrantes del Consejo serán honoríficos, con excepción del que corresponde al Director General del Instituto.

Los miembros referidos en las fracciones I, III y IV, contarán con derecho a voz y voto; los mencionados en las fracciones II y V, sólo con derecho a voz.

El cargo de los consejeros aludidos en las fracciones I y III, subsistirá por el tiempo que dure el ejercicio constitucional de la administración municipal.

**Artículo 10.** El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Otorgar y revocar a favor del Director General la representación legal del Instituto, con todas las facultades que corresponden al mandato general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, así como las que requieran cláusulas especiales, en términos del Código Civil del Estado de Querétaro;

II. Establecer, en congruencia con los planes y programas nacionales, estatales y municipales, las políticas generales en materia de juventud a seguir por el organismo;

III. Presentar al Ayuntamiento, para su aprobación, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto, para que sea tomado en cuenta en la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos anual;

IV. Presentar al Ayuntamiento los informes de actividades y los estados financieros trimestrales y anuales del Instituto; y

V. Proponer al Ayuntamiento, el proyecto del Reglamento Interior del Instituto.

**Artículo 11.** Corresponde al Presidente del Consejo:

I. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;

II. Invitar a las sesiones a representantes de instituciones públicas federales, estatales o municipales que guarden relación con el objeto del Instituto, así como a los sectores sociales y privados, cuando los asuntos a tratar lo ameriten; y

III. Ejercer voto de calidad en las sesiones del Consejo, en caso de empate.

**Artículo 12.** Los Consejeros tendrán las siguientes obligaciones:

I. Asistir a las sesiones; y

II. Presentar al Consejo propuestas de programas y políticas relacionadas con el objeto del Instituto.

**Artículo 13.** El Órgano de Vigilancia del Instituto estará a cargo de un Comisario cuyo titular será designado y removido libremente por el Presidente Municipal.

**Artículo 14.** El Comisario tendrá las siguientes atribuciones:

I. Vigilar la correcta administración de los recursos y el funcionamiento del Instituto;

II. Practicar la auditoría interna de los estados financieros y las de carácter administrativo que se le requieran;

III. Recomendar al Consejo las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto;

IV. Asistir a las sesiones del Consejo con derecho a voz exclusivamente; y

V. Brindar el apoyo técnico que el Director General requiera.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO GENERAL**

**Artículo 15.** El Consejo sesionará en forma ordinaria cuando menos dos veces al año y en forma extraordinaria cuando sea necesario, para su debido funcionamiento.

La convocatoria será expedida por el Director General por instrucción del Presidente del Consejo.

**Artículo 16.** Las sesiones serán válidas con la asistencia del Presidente y la mayoría de los integrantes del Consejo.

Los acuerdos serán tomados por la mayoría de los integrantes del Consejo con derecho a voto.

**Artículo 17.** El Director General participará en las sesiones del Consejo, solo con derecho a voz.

**Artículo 18.** En cada sesión se levantará un acta, la cual, previa aprobación de la misma en la sesión siguiente, será firmada por quien la haya presidido, por el Director General y por los demás miembros del Consejo que hubieren asistido.

#### **CAPITULO CUARTO DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL**

**Artículo 19.** El Instituto estará a cargo de un Director General, que será designado y removido por el Presidente Municipal.

**Artículo 20.** Para ser Director, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Haber cumplido 18 años y no tener más de 25 al día de la designación;
- III. Tener residencia mínima de tres años continuos en el Municipio, previos a la designación;
- IV. Haber destacado por su labor a favor de la juventud o tener experiencia en actividades relacionadas con la atención a la problemática de la juventud; y
- V. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada, por delito doloso.

**Artículo 21.** Son causas de remoción del Director del Instituto:

- I. Renuncia al cargo;
- II. Dejar de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo que antecede;
- III. Muerte; y
- IV. Por acuerdo del Presidente Municipal, cuando deje de existir compatibilidad entre el desempeño y criterios del Director General y los objetivos del Instituto.

**Artículo 22.** El Director General será el responsable de la administración y funcionamiento del Instituto y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar legalmente al Instituto, suscribir convenios, contratos y ejercer mandato general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, así como las especiales que requieran cláusula especial en los términos del Código Civil del Estado de Querétaro y otros actos jurídicos en los asuntos que se deriven de las funciones y competencias del mismo, conforme a lo señalado por el Consejo;
- II. Delegar y revocar poderes generales para pleitos y cobranzas y especiales a favor de terceras personas, conforme a los lineamientos señalados por el Consejo;

- III. Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo y participar en las sesiones que celebre;
- IV. Designar y remover libremente a los funcionarios administrativos del Instituto y expedir sus nombramientos;
- V. Proponer al Consejo las políticas generales del Instituto;
- VI. Vigilar el cumplimiento del objeto del Instituto;
- VII. Presentar al Consejo, los informes de actividades y de estados financieros trimestrales y anuales del organismo;
- VIII. Instrumentar los sistemas y procedimientos que permitan la mejor aplicación de los recursos del Instituto;
- IX. Realizar las tareas editoriales y de difusión relacionadas con el objeto del Instituto;
- X. Dirigir el funcionamiento del Instituto, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- XI. Formular el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto y presentarlo para su aprobación al Consejo;
- XII. Expedir las convocatorias para las sesiones, por instrucción del Consejo;
- XIII. Fungir como Secretario Técnico del Consejo;
- XIV. Elaborar el proyecto del Reglamento Interior del Instituto; y
- XV. Las demás que le asigne el Consejo.

## **CAPITULO QUINTO DE LA ESTRUCTURA Y ATRIBUCIONES DE LAS AREAS OPERATIVAS**

**Artículo 23.** El instituto se dividirá en distintas áreas operativas, las cuales se coordinaran para cumplir con los fines y objetivos del Instituto y deberán sujetarse a los lineamientos que emita la Dirección; se dividen de la siguiente forma:

- I. **Área de Administrativa.**
- II. **Área de Coordinación de Espacios Poder Joven.**
- III. **Área de Vinculación y Enlace del Instituto.**
- IV. **Área de Comunicación Social**

**Artículo 24.** Cada área operativa contara con un titular, quien ejercerá sus funciones de acuerdo con el presente Reglamento, las directrices y programas que se establezcan al respecto.

**Artículo 25.** Las áreas operativas contarán con el personal necesario que requiera el servicio y permita su presupuesto.

**Artículo 26.** Las áreas operativas tienen la facultad de realizar todos los movimientos necesarios para dar el oportuno seguimiento a los asuntos que se presenten en cada una de estas, pudiendo coadyuvar entre sí para el óptimo cumplimiento de sus fines.

**Artículo 27.** Las áreas operativas tendrán las siguientes facultades, las cuales serán efectuadas de manera conjunta e individual

**I.** Auxiliar al Director General en el ejercicio de sus funciones, dentro de la esfera de su competencia;

**II.** Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las labores encomendadas al área a su cargo;

**III.** Formular los anteproyectos de programas y presupuesto que le correspondan al área bajo su responsabilidad;

**IV.** Ejercer el presupuesto autorizado para la dirección a su cargo, supervisando el desarrollo de los programas, proyectos, convenios, contratos y acuerdos que se relacionen con los asuntos de su competencia;

**V.** Observar las normas y políticas generales del Instituto;

**VI.** Someter a la aprobación del Director General los estudios y proyectos que elaboren las unidades a su cargo;

**VII.** Acordar con el Director General el despacho de los asuntos encomendados a su cargo e informarle oportunamente sobre los mismos;

**VIII.** Proponer las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo de las unidades a su cargo;

**IX.** Coordinar y organizar al personal a su cargo;

**X.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y aquellos que le sean señalados por delegación de facultades del Director General; asimismo, autorizar por escrito a los servidores públicos subalternos para que firmen la correspondencia y documentación relacionadas con los asuntos de su competencia;

**XI.** Proporcionar la información que le sea requerida por las otras unidades administrativas del Instituto, dependencias y entidades de la Administración

Pública Estatal, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y las políticas establecidas a este respecto, previa autorización del Director General;

**XII.** Coordinar sus actividades con las otras unidades administrativas cuando se requiera para el mejor funcionamiento del Instituto;

**XIII.** Las demás inherentes a su cargo y naturaleza del puesto, así como aquellas que le señale el Reglamento, la Junta y el Director General.

**SECCIÓN PRIMERA  
ÁREA DE ADMINISTRATIVA**

**Artículo 28.** Área Administrativa tendrá las siguientes funciones:

- I. Planear, organizar, normar, coordinar y controlar la administración de los recursos humanos y materiales del Instituto, así como los sistemas institucionales de programación, presupuestario, contabilidad y evaluación programática;
- II. Promover, coordinar y vigilar las acciones de mejoramiento, modernización, optimización de recursos y simplificación administrativa;
- III. Almacenar, custodiar y suministrar a las diversas áreas del Instituto los bienes y servicios que requieran para su funcionamiento, así como establecer normas y controles de inventario de bienes muebles e inmuebles;
- IV. Elaborar y someter a consideración del Director General el anteproyecto del presupuesto anual de egresos del Instituto, así como el programa operativo anual; este último deberá ser formulado en coordinación con las demás áreas del Instituto, así como su avance y la evaluación periódica de los mismos, proponiendo ajustes que resulten necesarios;
- V. Proponer las adecuaciones necesarias al presupuesto de egresos del Instituto
- VI. Coadyuvar con la Dirección, a que las acciones que lleven a cabo las áreas operativas, den cumplimiento a las atribuciones y objetivos del mismo.

**SECCIÓN SEGUNDA  
ÁREA DE COORDINACIÓN DE ESPACIOS PODER JOVEN**

**Artículo 29.** Área de coordinación de Espacios Poder Joven tendrá las siguientes funciones:

- I. Definir acciones y estrategias que coadyuven al mejoramiento de las condiciones de desarrollo de los jóvenes;
- II. Proporcionar a los jóvenes la información requerida sobre la oferta gubernamental existente en materia de programas de juventud;
- III. Delinear estrategias de coparticipación entre los tres ámbitos de gobierno y las organizaciones civiles que dirigen su trabajo a la población juvenil;
- IV. Concertar acuerdos de colaboración con instituciones públicas, sociales y privadas, a fin de conjuntar esfuerzos en beneficio de la población juvenil, en el ámbito de su competencia;
- V. Promover la formación de grupos y mesas de trabajo sobre temas específicos de juventud, así como realizar consultas públicas con el fin de determinar programas y proyectos conjuntos;
- VI. Generar un sistema de investigación permanente sobre los sectores juveniles del país, de acuerdo con las prioridades nacionales;

**VII.** Tener acercamiento con organizaciones, consejos y federaciones de estudiantes de las distintas instituciones de educación para ofrecer los servicios que brinda el Instituto; y

**VIII.** Las que el Director delegue en función de sus actividades.

### **SECCIÓN TERCERA ÁREA DE VINCULACIÓN Y ENLACE DEL INSTITUTO**

**Artículo 30.** Área de Vinculación y Enlace tendrá las siguientes funciones:

**I.** Supervisar las acciones que promuevan el reconocimiento a las actividades realizadas por jóvenes en materia de derechos humanos y en diversas áreas del acontecer nacional;

**II.** Establecer y coordinar programas que propicien entre los jóvenes, una cultura de protección del medio ambiente, en coordinación con el sector público, privado y social competente;

**III.** Organizar y difundir programas para la juventud, derivados de convocatorias estatales y nacionales;

**IV.** Facilitar a los jóvenes las condiciones adecuadas para el mejor aprovechamiento de su servicio social y prácticas profesionales, en beneficio propio y de las comunidades donde lo realizan; y

**V.** Proporcionar a los jóvenes la información requerida sobre la oferta gubernamental existente en materia de programas de juventud.

### **SECCIÓN CUARTA ÁREA DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

**Artículo 31.** La Dirección de Comunicación Social tendrá las siguientes funciones:

**I.** Supervisar las actividades de información, producción audiovisual, diseño de imagen y difusión institucional del Instituto;

**II.** Optimizar la utilización de espacios de comunicación, expresión y difusión juvenil;

**III.** Buscar espacios alternativos de comunicación entre las y los jóvenes, así como promover su acercamiento a las actividades del Instituto;

**IV.** Dar a conocer permanentemente a los medios de información masiva los logros alcanzados por el Instituto; y

**V.** Dar apoyo y asesoría en las materias de su competencia a las otras áreas del Instituto.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” de Gobierno del Estado de Querétaro y la Gaceta Municipal del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, que envíe para su publicación el presente reglamento en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” o en la “Gaceta Municipal”.

**TERCERO.** Quedan abrogados todas las disposiciones y acuerdos que se opongan al presente reglamento.

**CUARTO.** Para la integración del Consejo Directivo, se faculta al Presidente Municipal para que dentro de un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente reglamento, convoque a fin de integrar este consejo.

**DADO EN LA SALA DE CABILDO, RECINTO OFICIAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO QRO., A LOS 31 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2014.**

El que suscribe **Lic. Gilberto Fausto Quiroz, Secretario del H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo Qro.**, En uso de Las facultades que me confiere el artículo 47 fracción IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

**CERTIFICA**

Que la copia anexa al presente es fiel y exacta, de su original, la cual tuve a la vista y están debidamente foliadas y cotejadas, van en trece fojas útiles, por un solo lado, se expide la presente a los once días del mes de agosto del año dos mil catorce, para los fines y usos legales a los que haya lugar, Doy Fe.-----

**ATENTAMENTE**  
**“ACTITUD Y VOLUNTAD PARA SERVIR”**

**LIC. GILBERTO FAUSTO QUIROZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**

Rúbrica

La que suscribe **C. MARIA DE LOS ANGELES TISCAREÑO VILLAGRAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO**, en el ejercicio de mis funciones y con fundamento en el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, **PROMULGO**, el presente **REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE PEDRO ESCOBEDO QUERETARO**, para su publicación y observancia.

---

**C. MARIA DE LOS ANGELES TISCAREÑO VILLAGRAN**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**DE PEDRO ESCOBEDO QUERETARO.**

Rúbrica

---

**LIC. GILBERTO FAUSTO QUIROZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO.**

Rúbrica

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO: PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, EL 22 DE AGOSTO DE 2014 (P. O. No. 47)